

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FUNDACIÓN MÉMORA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE «CIUDADES QUE CUIDAN»

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Yessika Andreyana Quintero Palma, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con domicilio en esta Ciudad, c/ Consistorio nº 15, en su calidad de Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia.

Y de la otra parte, el Sr. Santiago de Torres Sanahuja, como Presidente del Patronato de la **FUNDACIÓN MÉMORA**, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN MÉMORA**, domiciliada en Barcelona, Paseo de la Zona Franca 111 «TORRE AUDITORI» (08038), con N.I.F. G66939661.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ejerce como competencia propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, a tenor de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la gestión de los servicios sociales comunitarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cuanto al ejercicio y la titularidad de las competencias locales prevé el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos"*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía *"Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía"*.

II. Uno de los objetivos de la Fundación Mémora es proporcionar ayuda a la sociedad, dando soporte y mejorando la atención a las personas y familias en la situación del proceso final de la vida, facilitando la asunción, concienciación y sensibilización de las personas frente al hecho de morir, entendiendo la muerte como parte natural del final de la vida para que se pueda abordar de la forma personalmente menos dramática y socialmente más solidaria, a cuyo fin desarrolla actuaciones concretas de carácter divulgativo, formativo, de investigación o de soporte al proceso final de la vida.

Dentro de su misión fundacional la Fundación Mémora está desarrollando un proyecto denominado «Ciudades que Cuidan», cuyo objetivo es facilitar el proceso "ciudades que son capaces de tener una visión amplia y transversal para estructurar y dar respuesta a las necesidades que surgen por el envejecimiento y sobre-envejecimiento de la población, con especial énfasis en atender el final de la vida, centrándose en evitar la muerte en situación de pobreza y soledad no deseada".

		Código Cifrado de Verificación: [REDACTED]	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia		FECHA 29/02/2024

La Fundación Memora está abordando este proyecto en cuatro grandes áreas de trabajo:

- (1) Un Observatorio de la soledad no deseada y la muerte en soledad
- (2) Una Unidad de Gestión del Conocimiento respecto a las Sociedades Cuidadoras y en especial sobre los cuidados frente a los cambios sociodemográficos por el envejecimiento, la soledad y la muerte en soledad
- (3) La construcción del Modelo de «Ciudades que Cuidan» para aportar a los municipios un diagnóstico de situación respecto aquellos elementos que se consideran fundamentales para ser una ciudad que sitúa el cuidado en el centro de sus políticas
- (4) El desarrollo de un Sistema de evaluación de una ciudad que cuida.

III. En la actualidad, las personas mayores de 65 años representan más del 19,3% de la población en España y la previsión es que este porcentaje aumente significativamente en los próximos años. Las partes reconocen que el aumento de la esperanza de vida comporta un cambio en la significación de las edades y una diversificación de las etapas en el envejecimiento que, por un lado, ayuda a romper los estereotipos hacia este colectivo y, por otro, supone un reto social por el surgimiento de necesidades y situaciones de dependencia que pueden nacer conectadas a este proceso.

IV. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, dentro de sus políticas sociales y como muestra del compromiso con la ciudadanía, está muy interesado en participar activamente en el citado proyecto de «Ciudades que Cuidan», fomentando en su municipio las buenas prácticas procedentes del diagnóstico y de la investigación promovida por la Fundación Mémora.

En este contexto subscriben el presente convenio de colaboración con los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objetivo establecer un marco de colaboración continuada para estudiar y ejecutar proyectos de mejora del proceso final de vida y, en especial, el desarrollo del modelo «Ciudades que Cuidan».

A su vez, ambas instituciones están interesadas en coordinar una participación activa en el «Observatorio de Ciudades que Cuidan» y en la «Unidad de Gestión del Conocimiento» que la Fundación Mémora está desplegando dentro del citado proyecto, aportando el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera su conocimiento especializado desde las áreas que considere oportunas, estudiando y aplicando sobre casos prácticos reales y participando en la evolución de las nuevas formas de cuidar conforme a las nuevas necesidades y demandas.

Esta participación se iniciará con la autoevaluación por parte del municipio del modelo de «Ciudades que Cuidan». Para tal cometido se aplicará, una vez establecido el calendario, la metodología de evaluación que aporta la Fundación Mémora. La Fundación Memora tutelaré esta experiencia, siendo los resultados de ésta de uso exclusivo del municipio con el compromiso de aportar las mejoras al modelo que puedan surgir durante su realización.

Finalmente, ambas instituciones se comprometen a promover conjuntamente su participación en este convenio y el valor añadido que ello da a sus respectivos programas sociales. Este proyecto y su aplicación en la ciudad de Jerez de la Frontera será la base para, en su momento, poder obtener el reconocimiento público, a través de un Sello de Calidad de *JEREZ DE LA FRONTERA, CIUDAD QUE CUIDA* que otorgaría la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

		Código Cifrado de Verificación: [REDACTED]	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia		FECHA 29/02/2024

Segundo.- Compromisos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la colaboración se concretará en:

- 1) Apoyar el proyecto y colaborar en su implementación y desarrollo.
- 2) Realizar un seguimiento técnico del proyecto y colaborar en la coordinación de las actuaciones cuando sea necesario.
- 3) Asegurar y canalizar el proceso de relaciones con el resto de los agentes y recursos cuando sea necesario con el territorio y tejido asociativo de la comunidad.
- 4) Colaborar como parte activa en los diferentes espacios de relación que puedan conformar la estructura del proyecto "Ciudades que Cuidan" que se detallan en el Anexo I del presente convenio.
- 5) Aportar los recursos técnicos necesarios para el correcto desarrollo el proyecto que se detallan en el Anexo II.

Tercero.- Compromisos de la Fundación Memora

Por parte de la Fundación Mémora la colaboración se concretará en:

- 1) Aportar los recursos para el desarrollo del proyecto que se detallan en el Anexo III.
- 2) Ofrecer las actuaciones impulsadas por la Fundación Mémora, siempre que sean necesarias y adecuadas, o impulsar la creación de nuevas en caso que se considere necesario, al objeto de ofrecer una respuesta a las necesidades en el marco de los objetivos del proyecto.
- 3) Generar conocimiento sobre el fenómeno de la soledad, así como instrumentos para la evaluación del proyecto de "Ciudades que Cuidan".

Cuarto.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto cuantitativa y cualitativamente.
- Realizar el seguimiento de implementación de la metodología.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

En general, todas aquellas que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirá, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Quinto.- Tratamiento de datos de carácter personal

1.- Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/ colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos

serán eliminados o, alternatively, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

1) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad de la Fundación Mémora: Dirección postal indicada en el encabezamiento.

Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del Ayuntamiento: Dirección postal indicada en el encabezamiento.

2) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán tampoco objeto de decisiones automatizadas.

3) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.

4) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

5) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a informar sobre el tratamiento de datos realizado a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

2.- En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada, pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio, de conformidad con el principio de minimización y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos. En este sentido y cuando dicho tratamiento ocurra, cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito inmediatamente a la otra, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente que cada una de ellas es responsable del tratamiento de los datos de sus beneficiarios o interesados. En este sentido y respecto de sus respectivas responsabilidades como responsables del tratamiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda la información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a

los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

2) Velar en el momento de recogida de los datos en la licitud del tratamiento de los mismos en base a lo establecido en el artículo 6 del RGPD. En concreto, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del artículo 7 del RGPD.

3) Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial, que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el artículo 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.

4) Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

5) Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.

6) Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

7) En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente convenio o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones, responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido, manteniendo indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

8) Las partes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 31 del RGPD.

9) Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, la parte que lo realice llevará a cabo, antes del tratamiento, una evaluación del impacto, según lo establecido en el artículo 35 del RGPD y, cuando proceda, la eventual consulta previa a las autoridades de control, según lo previsto en el artículo 36 del RGPD.

10) En todo caso, cualquier violación de seguridad será inmediatamente comunicada a la autoridad de control competente y, en su caso, a los interesados, en los supuestos establecidos legalmente.

3.- Las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones anteriores y que le sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Sexto.- Difusión y publicidad

Las partes se comprometen a impulsar iniciativas de comunicación y difusión del proyecto "Ciudades que Cuidan", que contribuyan a la sensibilización y a la puesta en valor del trabajo a favor de la prevención y abordaje de las situaciones de soledad no deseada en las personas mayores que se realizará en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Las partes se comprometen a difundir la colaboración del presente convenio en los documentos, productos y actos de difusión de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto "Ciudades que Cuidan", tanto en actos públicos como privados y en los canales de comunicación online y offline, empleando el nombre y la imagen definida para el proyecto y que figuran en el Anexo IV de este convenio. De igual forma, se hará constar expresamente que estas actuaciones se realizan en virtud de la colaboración establecida entre las partes. En todos los elementos de difusión aparecerá la imagen corporativa de las dos instituciones y tendrán que ser previamente aprobadas por las mismas.

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: [REDACTED]	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia		FECHA 29/02/2024

Por su parte, la Fundación Mémora podrá realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Séptimo.- Vigencia, prórroga, modificación y extinción del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. No obstante, podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización del objeto del convenio, estando sujeta a autorización administrativa previa.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o podrá extinguirse de modo anticipado por las siguientes causas:

- Común acuerdo de las partes firmantes.
- Imposibilidad legal de su cumplimiento.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Desaparición del objeto o finalidad del convenio.
- Por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

Octavo.- Inexistencia de la relación laboral

Al amparo de este convenio, el personal de la Fundación Mémora no tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento ni podrá repercutir coste derivado de la misma a la Corporación Local, dependiendo dicho personal de la Fundación a todos los efectos.

Noveno.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación del contenido del presente convenio de colaboración que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en el pacto Cuarto de este convenio, se someterán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

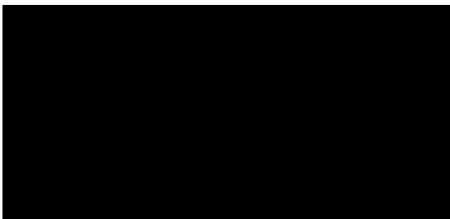
Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,

Por la Fundación Mémora,

Yessika Quintero Palma
Delegada de Inclusión Social, Dependencia,
Mayores y Familia
(Por delegación efectuada en virtud de Resolución de
Alcaldía de 19 de diciembre de 2023)

Santiago de Torres Sanáhuja
Presidente de la Fundación Mémora



ANEXO I

CIUDADES que CUIDAN

1.- Misión, visión y objetivos

MISIÓN

El proyecto "Ciudades que Cuidan" da respuesta a las necesidades que surgen a raíz del envejecimiento de la población, con especial atención en atender el proceso de final de vida, a fin de prevenir y evitar la muerte en situaciones de vulnerabilidad social y soledad no deseada.

VISIÓN

Una Ciudad que Cuida ha de ser referente para que la ciudadanía pueda envejecer activa y saludablemente, integrando valores y procesos que permitan abordar el final de la vida en paz y con dignidad. Además, debe estar enmarcada en un entorno de innovación y conocimiento basado en la creatividad y la alta tecnología y comprometida con la promoción y la protección de la salud de todos sus ciudadanos.

Las Ciudades que Cuidan son ciudades amigables, compasivas, inteligentes, saludables y sostenibles (medioambiental, social y económicamente), donde en la parte nuclear del modelo late con fuerza el concepto de cuidar, como el alma de la nueva urbe.

OBJETIVOS

Objetivo general

El objetivo central es conseguir el bienestar de los ciudadanos en comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Objetivos específicos

Avanzar hacia una CIUDAD QUE CUIDA como aquella que se preocupa de que sus ciudadanos y ciudadanas dispongan de un HOGAR digno, asequible, accesible, seguro y confortable; que trabaja para que disfruten de SERVICIOS DE PROXIMIDAD suficientes para atender sus necesidades. A su vez, establece soluciones que garanticen una MOVILIDAD sostenible con recorridos amables y un transporte público eficiente y de calidad, garantizando un AMBIENTE sano, limpio y acústicamente confortable para todas las personas. Una ciudad que promueve servicios de SALUD de excelencia y estilos de vida saludables y donde la PARTICIPACION de la ciudadanía en las decisiones públicas muestra su compromiso e implicación en la construcción y gestión de la ciudad que cuida; una ciudad que impulsa estrategias de COMUNICACION que garanticen el acceso universal a la información y al ejercicio del derecho a opinar y reclamar; que desarrolla estrategias para garantizar la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, tanto en lo económico como en lo social y cultural, que aseguren la equidad social y, también, consigue que el FINAL DE VIDA se produzca en las mejores condiciones de dignidad y paz. Previniendo la muerte en soledad.

La CIUDAD QUE CUIDA está centrada en las personas, constituyéndose en una comunidad cuidadora, formada e informada para participar consciente y responsablemente en la construcción de la ciudad.

Página 7 de 9

2.- Estructura del programa

El proyecto CIUDADES que CUIDAN se estructura en cuatro áreas de trabajo:

- (1) Un Observatorio de la soledad no deseada y la muerte en soledad.
- (2) Una Unidad de Creación y Gestión de Conocimiento respecto a las Sociedades Cuidadoras y, en especial, sobre los cuidados frente a los cambios sociodemográficos por el envejecimiento, la soledad y la muerte en soledad.
- (3) La construcción del Modelo de «Ciudades que Cuidan» para aportar a los municipios un diagnóstico de situación respecto aquellos elementos que se consideran fundamentales para ser una ciudad que sitúa el cuidado en el centro de sus políticas.
- (4) El desarrollo de un Sistema de Evaluación de una Ciudad que Cuida.

ANEXO II

Recursos para el desarrollo del proyecto por parte del **Ayuntamiento de Jerez de la Frontera** para:

- a) La coordinación y seguimiento del proyecto: contacto institucional entre las entidades participantes en función de las necesidades de desarrollo del proyecto.
- b) La aportación del conocimiento y la información necesarios para la realización y su posterior actualización del diagnóstico en el que se desarrolla el proyecto.
- c) La gestión, recopilación e introducción de datos en el sistema automatizado de autoevaluación del modelo de "Ciudad que Cuida".
- d) El análisis de las áreas de excelencia y de las áreas de mejora de las 9 categorías en las que se estructura el sistema de indicadores del modelo evaluación "Ciudad que Cuida".
- e) Las propuestas de mejora, adecuación y validación de indicadores del modelo evaluación "Ciudad que Cuida".
- f) La participación en los eventos, conferencias y debates sobre el modelo evaluación y el sello de calidad de la "Ciudad que Cuida".

ANEXO III

Recursos para el desarrollo del proyecto por parte de la Fundación Memora:

- a) Para impulsar, facilitar y coordinar el desarrollo del proyecto.
- b) Para mejorar el conocimiento y prospección de las categorías e indicadores evaluados. Aportación de elementos metodológicos y organizativos.
- c) La presentación y adaptación de la documentación de trabajo para la autoevaluación y autoaplicación del sistema de "Ciudad que Cuida".
- d) La información constante y adecuada para la recopilación de datos, aplicación del sistema autoevaluativo y gestión de resultados.

Página 8 de 9

- e) La formación y actualización o información sobre Sello de Calidad de “Ciudad que Cuida” a los distintos expertos implicados.
- f) Las acciones de difusión del proyecto “Ciudad que Cuida”, sensibilización sobre la soledad no deseada, final de vida y muerte en soledad.

ANEXO IV

Imagen del proyecto

